RAD: 2021-00049

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se procederá a nombrar curador *ad litem* a las PERSONAS INDETERMINADAS, las cuales se encuentran debidamente emplazadas.

Por lo anterior, se dará cumplimiento a los artículos 47 y 48 regla 7º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Dra. LISBETH DEL SOCORRO ESCAMILLA AVILA, identificada con C.C N° 32.852.973 y T.P N° 140497, Teléfono Celular No. 3017238648 como curador *ad litem* de PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA. Comuníquesele su designación mediante correo electrónico

SEGUNDO: Señalar como gastos del Curador Ad-litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA M. L ($250. 000.oo), los cuales serán cancelados por la parte interesada, acreditándose el pago en el expediente.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469c1b40a1be614ce1f5a801ec5943b08f26cd3e3ad6c56b599981b315006995**

Documento generado en 12/05/2023 03:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica